

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 5.661

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 17 de abril de 2018, las bases reguladoras del concurso de videos cortos de la EUPLA, publicándose dicho acuerdo mediante anuncio insertado en el BOPZ núm. 98, de fecha 3 de mayo de 2018, y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo habilitado al efecto, se entienden aprobadas definitivamente dichas bases, procediéndose a la publicación del texto íntegro del mismo, entrando en vigor el día siguiente de su publicación en el BOP.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE VIDEOS CORTOS EUPLA

1.ª Objeto y finalidad.

La finalidad del concurso de videos es difundir la imagen de la EUPLA en las redes sociales, con especial atención al público joven, potencial estudiante de la Escuela. Para ello se efectuará una convocatoria anual de un concurso de videos, cuyo objeto será la realización de un video corto con una duración máxima de noventa segundos cuya temática será "La EUPLA".

2ª Requisitos de los concursantes

Podrán tomar parte en el concurso, las personas que lo deseen, que no se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición, para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda municipal y frente a la Seguridad Social

Cada participante presentará al concurso un único video.

3.ª Requisitos técnicos y de contenidos de los videos presentados.

Los videos presentados al concurso deberán cumplir las siguientes condiciones:

—Videos de noventa segundos como máximo

—Formato digital: MP4, MOV, AVI, MPG, etc.

—720 píxeles o superior.

—Grabar el video en horizontal si se hace con móvil para su correcta reproducción.

Los videos deberán ser obra del concursante. Este extremo será acreditado en la solicitud de participación, para lo cual podrá utilizarse el anexo I que acompaña a las presentes bases.

El contenido de los videos deberá ser acorde con la finalidad del concurso y no deberá resultar manifiestamente ofensivo, discriminatorio por cualquier razón personal o social o contrario a las libertades individuales.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos determinará la exclusión del concurso.

4.ª Convocatoria anual. Presentación de solicitudes de participación.

La convocatoria anual del concurso será aprobada por la Presidencia del OAL EUPLA, una vez recabado el documento contable de retención de crédito, dentro de los créditos disponibles en el presupuesto. Con la convocatoria se persigue el otorgamiento de dos premios a los videos que obtengan la mayor puntuación, concedidos por una comisión de valoración cuya composición se detalla en la base 5.

La cuantía de los premios será la establecida en la correspondiente convocatoria anual.

El plazo de presentación de solicitudes de participación se determinará en la convocatoria anual, computándose a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el BOPZ. La convocatoria completa se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la EUPLA.



Los participantes deberán presentar solicitud de participación en el concurso en el Registro de la EUPLA o por cualquiera de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y consistirá en:

—Solicitud de participación en el concurso de vídeos, firmada por el solicitante, en que señalará el título o lema elegido para el vídeo, autorizará su difusión a través de los perfiles de la EUPLA en las redes sociales y declarará su autoría de la obra, así como que la misma no infringe la legislación de propiedad intelectual. También declarará que no se encuentra incurso en causa de prohibición alguna para percibir subvenciones públicas, con mención expresa a encontrarse al corriente de sus obligaciones con la AEAT, la TGSS y la Hacienda Municipal. Para cumplimentar la solicitud de participación los interesados podrán utilizar el modelo incluido como Anexo I en las presentes bases.

—Fotocopia del DNI o documento equivalente.

—Vídeo en formato digital que reúna los requisitos de la base tercera. Este podrá ser remitido por alguna de las dos formas siguientes a elección del interesado:

• En soporte informático (cd, dvd, pendrive o similar) junto a la solicitud.

• Por mail a la siguiente dirección electrónica: sicla@eupla.es. En caso de superar los 10 megas los vídeos podrán remitirse mediante enlace a través de sistemas de transferencia de archivos tales como WeTransfer (o similar). En “Asunto” del mail o sistema de transferencia de archivos se deberá indicar “Concurso de Vídeos Cortos EUPLA” y el año, así como el título o lema elegido para el vídeo. En caso de elegirse el correo electrónico o sistema de transferencia de archivos como medio de remisión del vídeo, debe indicarse que al no ser medios que permitan verificar fehacientemente su recepción y constancia por el destinatario, su no recepción o recepción fuera de plazo por la EUPLA será imputable únicamente al solicitante, con las consecuencias que de ello se deriven.

La presentación de solicitud de participación en el concurso en el concurso implica la aceptación por los concursantes de las bases y convocatoria por las que este se rija, así como la autorización a la EUPLA para la divulgación de los vídeos concursantes a través de su perfil en las distintas redes sociales. La EUPLA se reserva el derecho al uso y difusión gratuita de los que resulten premiados a través de cualquier otro medio, respetando el derecho moral reconocido por la legislación vigente a favor de los autores.

5.ª Composición y funcionamiento de la comisión de valoración.

La comisión de valoración estará compuesta por dos profesores de la EUPLA, el responsable de informática y comunicación de la EUPLA (SICPLA), y un PAS de la EUPLA, sin voto, que actuará como secretario de la comisión. La comisión de valoración podrá solicitar si así lo considera oportuno, la asistencia a alguna de sus reuniones como asesor de un experto en comunicación, el cual no será integrante de la misma. La respectiva convocatoria deberá designar nominalmente a todos los miembros de la comisión y al asesor externo en su caso.

Los miembros de la comisión y el asesor no podrán participar en el concurso y deberán abstenerse cuando concurra alguna de las causas establecidas legalmente para ello en relación con los solicitantes. La no abstención en los casos en que concurra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.

6. Criterios para la valoración de las solicitudes.

Se valorará la capacidad de los vídeos para difundir en las redes sociales a la EUPLA con arreglo al siguiente baremo:

• Facebook:

—1 punto por cada visualización.

—1 punto por cada “me gusta”.

—2 puntos por cada “video compartido”.

• Youtube:

—1 punto por cada visualización.

—1 punto por cada “me gusta”.

—2 puntos por cada “video compartido”.

• Twitter:

—1 punto por cada visualización.

—1 punto por cada “me gusta”.

—2 puntos por cada “retuit”.



La comisión no valorará aquellos vídeos presentados que no cumplan los requisitos técnicos y de contenidos especificados en la base 3, y que por tanto deban ser excluidos.

7.ª Procedimiento para el otorgamiento de los premios.

En la convocatoria se designará un instructor que será un PAS de la EUPLA, el cual llevará a cabo cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación de la correcta presentación de las solicitudes y documentación exigida, requerirá de subsanación a las que incurran en defectos subsanables y propondrá la exclusión de las que corresponda por los insubsanables, identificando todas ellas con el nombre del participante y con su lema o título. Posteriormente se dará traslado del expediente a la Comisión de Valoración, que visionará los vídeos presentados.

A continuación por la Presidencia se adoptará el oportuno acuerdo de exclusión de aquellas solicitudes presentadas incumpliendo los requisitos formales previstos o cuyos vídeos, tras su visionado, no cumplan con los requisitos técnicos o de contenidos señalados en la base 3, así como de admisión de los restantes.

El instructor dará las órdenes precisas a quien corresponda para que proceda a la publicación de los vídeos admitidos en los perfiles de la EUPLA en las siguientes redes sociales: Facebook, YouTube y Twitter. La publicación de todos los vídeos se hará simultáneamente y por el orden de presentación de las solicitudes admitidas y no excluidas. Al efecto se extenderá la correspondiente diligencia.

Posteriormente, en la fecha que se determine, la Comisión de Valoración se reunirá nuevamente para comprobar simultáneamente el número de visualizaciones, “me gusta” o veces que ha sido compartido o retuiteado cada vídeo, valorándose la difusión de todos ellos con arreglo al baremo expresado en la base 6 y de lo cual quedará constancia en la correspondiente acta, en la que los vídeos concursantes se ordenarán identificados por su lema o título por el orden de la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

La comisión de valoración podrá proponer a la Presidencia el otorgamiento de los premios a los dos primeros clasificados, o dejar desiertos los premios o solo el segundo de ellos. En caso de empate podrá proponer el otorgamiento del premio “ex-aequo” repartiéndolo su cuantía por igual entre los aspirantes empatados.

A continuación por la Presidencia se dictará la resolución que proceda.

Además de la publicidad que legalmente es necesario dar a la resolución por la que se otorguen los premios a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, serán objeto de publicación en la página web de la EUPLA tanto el acta de baremación de la Comisión de Valoración como de la propia resolución del concurso.

El plazo máximo para resolver no podrá exceder de tres meses, computados desde la fecha de publicación de la convocatoria. La falta de resolución expresa o presunta producirá efectos desestimatorios.

8.ª Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras, en todo lo que no se oponga a las normas anteriores; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, en lo previsto sobre subvenciones en las bases de ejecución del presupuesto municipal, y en el resto de normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

La Almunia de Doña Godina, a 19 de junio de 2018. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.